

Culiacán, Sinaloa, a 25 de octubre de 2024.

**C. SOLICITANTE 250481600003624.**

**PRESENTE.-**

Hago referencia a su solicitud de folio 250481600003624, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y turnada a este Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa en la cual solicita lo siguiente:

**“BUENAS TARDES, POR FINES ACADÉMICOS HE BUSCANDO INFORMACIÓN RESPECTO A SUS INSTITUCIONES Y NO HE LOGRADO ENCONTRAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA, POR ESA RAZÓN HAGO ESTA SOLICITUD DE TRANSPARENCIA ESPERANDO OBTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN. NUMERO DE LA DERECHOHABIENCIA NUMERO DE TRABAJADORES ACTIVOS NUMERO DE PENSIONADOS MONTO DEL SALARIO ACTIVO MONTO DE LA PENSIÓN RANGO DE EDAD DEL TRABAJADOR RANGO DE EDAD DEL PENSIONADO RELACIÓN ACTIVO PENSIONADO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.”**

Al respecto, el acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Constitución Política del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Se informa que como sujeto obligado nos enfocamos en el artículo 19, II párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que a letra dice:

*“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.”*

Por lo anterior expuesto le informo que mediante oficio IPES/DF/870/2024, el Ing. Erick Saddam Gámez Sánchez, Director de Finanzas del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, otorgó la siguiente respuesta:

***“Derivado de lo anterior, le informo lo siguiente:***

- ***Número de la derechohabencia: 24845***
- ***Número de trabajadores activos: 15704***
- ***Numero de pensionados: 3556***
- ***Monto del salario promedio activo: 18,986.48***
- ***Monto de pensión promedio: 22026.46***
- ***Rango de edad del trabajador: 18 a 94 años***
- ***Rango de edad del pensionado: 0 a 94 años”***

[\(Ver anexo 1\)](#)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**



**LIC. KARLA MARÍA GASTÉLUM MORALES**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA.

C.c.p.- Archivo